



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 OCT 2015

CIRCULAR D.R. Nº 000008  
SEÑOR ENCARGADO  
REGISTRO SECCIONAL AUTOMOTOR  
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA  
EN MOTOVEHICULOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ref: pagos electrónicos, con tarjeta de  
crédito y débito automático.

Me dirijo a Usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Agencia de Recaudación tributaria de la Provincia de Río Negro.

En los casos en que el usuario haya abonado el impuesto a los automotores con los medios de pago citados en la referencia, y ante la presentación de los mismos ante los Registros Seccionales, se autoriza a justificar la deuda a través del sistema SUCERP en la forma de práctica.

Asimismo, el Encargado de Registro consignará en el formulario 13 y en la hoja de registro, la siguiente leyenda: **"La transferencia de fecha..... se realizó existiendo pagos electrónicos que por su carácter reversible no expresan liberación alguna de deuda, por parte del titular registral, don..... hasta la total imputación de los mismos en el concepto cancelado en la base de datos provincial".-**

Saludo a Usted atentamente

D. N. R. N. P. A. Y C. P.
V.S.

Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas